

13th MEETING OF THE EXECUTIVE COMMITTEE
Washington, D. C.
23 April - 1 May 1951

Topic 13: STATUS OF CONTINGENCY FUND

Introduction

The contingency fund is set up in connection with Pan American Union Pension Plan. It is used for several purposes, the only one which concerns the present report is its use to augment retirement benefits in disability cases where short service or other factors prevent reasonable benefits from being provided to a disabled staff member.

Background

The question of participation by the Bureau staff in the contingency fund of the Pan American Union was presented at the IV Meeting of the Directing Council. Resolution XIII of that Meeting (CD4/R/XIII-Rev.2) approved the concept of participation and requested the Director to negotiate with Pan American Union officials to determine initial contributions and the date of payment for admission under the Union's Contingency Fund.

However, the 11th Meeting of the Executive Committee adopted as its Fifth Resolution a recommendation that the Director also effect participation of the Bureau staff in the United Nations Joint Staff Pension Fund. Participation in the United Nations Plan will provide protection for Bureau personnel similar to that afforded for disability under the contingency fund.

As a result, the Director has delayed negotiations with the Pan American Union until the United Nations Pension Plan arrangements have been completed. It appears likely that all but a limited number of Bureau staff will be covered under the United Nations Pension Plan, and that only those remaining under Pan American Union Plan because of length of service or age will need to be blanketed into the contingency fund.

13a. REUNION DEL COMITE EJECUTIVO
Washington, D. C.
23 abril - 1 mayo 1951

Tema 13: ESTADO DEL FONDO PARA CONTINGENCIAS

Introducción

El Fondo para Contingencias funciona en relación con el plan de pensiones de la Unión Panamericana. Sirve para diversos fines, de los cuales el único que tiene que ver con el presente informe es su aplicación al aumento de los beneficios de retiro en los casos de inhabilitación para el trabajo, cuando por la brevedad del tiempo de servicio, o por otras causas, un funcionario imposibilitado no puede disfrutar del beneficio de un retiro normal.

Antecedentes

La eventual participación de los miembros del personal de la Oficina al Fondo para Contingencias de la Unión Panamericana fué una de las cuestiones sometidas a la IV Reunión del Consejo Directivo. La Resolución XIII adoptada en dicha Reunión (CD4/R/XIII-Rev.2) aprobó el principio de la participación y recomendó al Director entablar negociaciones con funcionarios de la Unión Panamericana sobre la cuantía de la aportación inicial y la fecha de pago para acogerse a los beneficios del Fondo para Contingencias de la Unión.

No obstante lo expresado, el Comité Ejecutivo, en su lla. Reunión, recomendó al Director, según los términos de la Resolución V, que gestionara igualmente la participación del personal de la Oficina en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. La participación en el plan de pensiones de las Naciones Unidas procuraría al personal de la Oficina beneficios análogos a los que el Fondo para Contingencias ofrece en los casos de inhabilitación.

En consecuencia, el Director aplazó las negociaciones con la

Conclusion

At the date of the writing of this document, it has not been finally determined how many staff members will remain in the Pan American Union Pension Plan. This will be done shortly and negotiations will be undertaken to carry out the instructions of the Directing Council.

Unión Panamericana hasta haber llevado a término los arreglos relacionados con la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. Parece probable que casi todo el personal de la Oficina, salvo un reducido número de empleados, quedarán protegidos por la Caja Común de Pensiones de las Naciones Unidas, y que sólo aquéllos que por razones de edad o de tiempo de servicio continúen dentro del Fondo de Pensiones de la Unión Panamericana tendrán que ser incluidos en el Fondo para Contingencias.

Conclusión

Hasta el momento de redactarse este documento, no ha sido posible fijar aún definitivamente el número de miembros del personal que habrán de acogerse al Fondo de Pensiones de la Unión Panamericana. Esto se hará en breve y se llevarán a cabo las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las instrucciones del Consejo Directivo.